



Universidad Nacional de Lanús

012/01

Lanús, 14 FEB 2001

VISTO, el expediente N° 2392/01, de fecha 1° de marzo de 2001, y

CONSIDERANDO

Que esta Institución ha establecido contacto con la Dirección de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, con el fin de propiciar actividades de interés común;

Que el Rectorado ha firmado un Convenio Marco con el objeto de acordar los derechos y obligaciones en función de materializar la implementación de proyectos de capacitación con estructura de Trayectos Formativos;

Que la UNLa. se encargará de la organización y desarrollo de los Trayectos Formativos para maestros y profesores de EGB 3 y/o profesores de Polimodal, en los distritos de Avellaneda, Lanús, Baradero y Tigre, estando la financiación a cargo de la mencionada Dirección;

Que en su 1° reunión de 2001, de fecha 14 de febrero, este cuerpo ha tratado el mencionado convenio;

Que se han detectado errores en la redacción del Convenio, como ser: en lugar de colocar la palabra Universidad, se escribe Instituto y se toma como año de ejecución del programa al año 2000, debiendo ser el año 2001;

Que es atributo del Consejo Superior normar sobre el particular, conforme lo establecido en el Artículo N° 32 inciso o) del Estatuto de la UNLa.;

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS
RESUELVE:

ARTICULO 1°: Aprobar el Convenio con la Dirección de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, que en Anexo se acompaña.

ARTICULO 2°: Encomendar a la Consejera Hernández que tramite ante la Dirección las modificaciones observadas.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.


ANA MARIA JARAMILLO
RECTORA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS



Dr. DANIEL H. RODRIGUEZ
DIRECTOR
DEPARTAMENTO SALUD COMUNITARIA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

30 NOV 2000

CONVENIO

Entre la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires, con domicilio en Avenida 13 entre 56 y 57, de la ciudad y partido de La Plata, representada en este acto por el Director General Lic. José Octavio Bordón, D.N.I. N° 8.252.113 por una parte, en adelante denominada la **DIRECCIÓN**, y por la otra la Universidad Nacional de Lanús, con domicilio en Habana 568, de la ciudad de Valentín Alsina, partido de Lanús, representada en este acto por la Señora Rectora Dra. Ana María Jaramillo, D.N.I. N°6.032.421, en adelante denominada la **UNIVERSIDAD** acuerdan en celebrar el presente **CONVENIO**, conforme a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación.

Cláusula Primera: Las partes manifiestan que el objeto de este **CONVENIO** es acordar y establecer de mutuo acuerdo, los derechos y obligaciones, así como las condiciones generales y términos específicos, que les corresponden y asumen en función de materializar la implementación de proyectos de capacitación con estructura de **TRAYECTOS FORMATIVOS** y que fueran promovidos por la **DIRECCIÓN** a través de la convocatoria efectuada por la Resolución N° 4228 (artículo 3°) del 31 de julio de 2000 y que resultaran adjudicados a la **UNIVERSIDAD**, según lo dispuesto por Resolución N° 5108 de octubre de 2.000.

Cláusula Segunda: Las partes reconocen a este **CONVENIO** como el instrumento jurídico específico que las liga, conforme a las cláusulas y anexos que lo componen, siendo también de aplicación a esta relación contractual las estipulaciones contenidas en las **BASES de ORGANIZACIÓN ACADÉMICA** aprobadas por la **DIRECCIÓN** por Resolución N° 4298/00 (artículo 1°).

Cláusula Tercera: La **DIRECCIÓN** encomienda a la **UNIVERSIDAD** la organización y desarrollo de el/los **TRAYECTO/S FORMATIVO/S** para maestros y profesores de **EGB 3** y/o profesores de **Polimodal**, en las áreas y/o disciplinas que se especifican en el **ANEXO I**, que se adjunta y pasa a formar parte del presente **CONVENIO**.

Cláusula Cuarta: El plazo de ejecución de este **CONVENIO** se extenderá desde el momento de su firma y hasta la finalización de el/los **Trayecto/s Formativo/s** durante el año 2000.

Cláusula Quinta: El valor de cada **Trayecto Formativo** encomendado por la **DIRECCIÓN** a la **UNIVERSIDAD**, por la organización y desarrollo de cada uno de ellos adjudicados se establece de mutuo acuerdo en la suma total de **PESOS TRES MIL**

CUATROCIENTOS (\$3.400.-) cantidad fija e inamovible por todo concepto. Dicha cantidad total se integra con la suma de los respectivos valores asignados a los distintos rubros que componen el presupuesto financiado, a saber: a) Honorarios de los docentes PESOS DOS MIL CIEN (\$2.100.-); b) Traslados y viáticos de los docentes-capacitadores PESOS OCHOCIENTOS (\$800.-); c) Impresión de materiales didácticos PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA (\$350.-) y d) Gastos operativos PESOS CIENTO CINCUENTA (\$150).

Cláusula Sexta: El valor global de la actividad encomendada por la **DIRECCIÓN** al **INSTITUTO**, para la organización y desarrollo de el/los Trayecto/s Formativo/s adjudicado/s se establece de mutuo acuerdo en la suma total de los valores asignados a cada Trayecto Formativo detallado en el ANEXO I que pasa a formar parte del presente CONVENIO.

Cláusula Séptima: La **DIRECCIÓN** transferirá el monto correspondiente a la ejecución de este CONVENIO; a la cuenta que el **INSTITUTO** notifique haber habilitado con ese propósito, a los diez (10) días corridos de la firma del presente CONVENIO; conservando la **DIRECCIÓN** la facultad de seguimiento, control y rescisión del actual CONVENIO, hasta la finalización del/los Trayecto/s Formativo/s, conforme a lo establecido en las BASES mencionadas en la cláusula segunda y los ANEXOS II y III que pasan a formar parte del presente CONVENIO.

Cláusula Octava: El **INSTITUTO** asume íntegramente por sí y por los terceros que ella convoque, la responsabilidad institucional, docente, pedagógica y administrativa por el trabajo encomendado por la **DIRECCIÓN**, comprometiéndose a cumplir y hacer cumplir las obligaciones emergentes del presente CONVENIO, como las estipulaciones contenidas en LAS BASES DE ORGANIZACIÓN ACADÉMICA y en el/los proyecto/s de Trayecto/s Formativo/s adjudicado/s.

Cláusula Novena: El **INSTITUTO** velará por asegurar que:

- a) Se inicien y realicen el/los Trayecto/s Formativo/s según lo especificado en LAS BASES DE ORGANIZACIÓN ACADÉMICA y de acuerdo con el/los proyecto/s.
- b) Los cursantes sean exclusivamente maestros y profesores que fuesen inscriptos por las Direcciones de Rama.
- c) El contenido de cada Trayecto Formativo se extienda de acuerdo con lo establecido en la oferta de capacitación.
- d) Los Trayectos Formativos resulten desarrollados efectivamente por los profesores nominados en la propuesta adjudicada.

- 
- e) La entrega de documentos y materiales para los cursantes se efectúe en tiempo y forma.
 - f) Se controle la asistencia de los participantes a el/los Trayecto/s Formativo/s adecuadamente, informándose la nómina de los asistentes que hubieran aprobado el/los Trayecto/s Formativo/s a la **DIRECCIÓN**, con firma y sello del responsable de acuerdo a la cláusula decimosexta in fine.
 - g) Se realice un adecuado proceso de control y evaluación de las actividades y monitoreo del proyecto de mejora institucional que elaboren los cursantes.
 - h) Las evaluaciones a efectuarse sean aquellas establecidas en el/los proyecto/s y que los cursantes reciban la comunicación de los resultados obtenidos.
 - i) La **DIRECCIÓN** disponga de la información que solicite en tiempo y forma.
 - j) Se atiendan debidamente las observaciones e indicaciones que realice la **DIRECCIÓN** sobre el desarrollo del/los Trayecto/s Formativo/s.
 - k) Se realice un adecuado proceso de control y evaluación de las actividades cumplidas, allanando también aquellos otros requerimientos que la **DIRECCIÓN** le formule en el marco de este **CONVENIO**.
 - l) Se extiendan las respectivas certificaciones de aprobación final de el/los Trayectos Formativos.
 - m) Se registren y archiven adecuadamente la información y las evaluaciones.

Cláusula Décima: El **INSTITUTO** no podrá ceder total o parcialmente, los derechos y las obligaciones sustantivas que asume por la firma de este **CONVENIO**, salvo que la **DIRECCIÓN** le extienda una conformidad fehaciente, sobre alguna cuestión en particular, o bien se formalice un acuerdo en tal sentido entre las partes.

Cláusula Decimoprimera: El **INSTITUTO**, si no mediara autorización de la **DIRECCIÓN**, no estará autorizada por sí a reemplazar a los responsables pedagógicos y docentes que fueron nominados en su oferta, salvo causa justificada, en cuyo caso propondrá en su reemplazo el personal que acredite capacidad y experiencia comparable en la especialidad. Por su parte la **DIRECCIÓN** podrá requerir al **INSTITUTO**, el relevo o sustitución de cualquiera de los integrantes del equipo pedagógico-docente, cuando a su criterio existan motivos suficientes que así lo aconsejen.

Cláusula Decimosegunda: El **INSTITUTO** será responsable por los eventuales daños que pudieran sufrir el personal, como también los docentes, colaboradores, participantes e invitados de los Trayectos

- e) La entrega de documentos y materiales para los cursantes se efectúe en tiempo y forma.
- f) Se controle la asistencia de los participantes a el/los Trayecto/s Formativo/s adecuadamente, informándose la nómina de los asistentes que hubieran aprobado el/los Trayecto/s Formativo/s a la **DIRECCIÓN**, con firma y sello del responsable de acuerdo a la cláusula decimosexta in fine.
- g) Se realice un adecuado proceso de control y evaluación de las actividades y monitoreo del proyecto de mejora institucional que elaboren los cursantes.
- h) Las evaluaciones a efectuarse sean aquellas establecidas en el/los proyecto/s y que los cursantes reciban la comunicación de los resultados obtenidos.
- i) La **DIRECCIÓN** disponga de la información que solicite en tiempo y forma.
- j) Se atiendan debidamente las observaciones e indicaciones que realice la **DIRECCIÓN** sobre el desarrollo del/los Trayecto/s Formativo/s.
- k) Se realice un adecuado proceso de control y evaluación de las actividades cumplidas, allanando también aquellos otros requerimientos que la **DIRECCIÓN** le formule en el marco de este **CONVENIO**.
- l) Se extiendan las respectivas certificaciones de aprobación final de el/los Trayectos Formativos.
- m) Se registren y archiven adecuadamente la información y las evaluaciones.

Cláusula Décima: El **INSTITUTO** no podrá ceder total o parcialmente, los derechos y las obligaciones sustantivas que asume por la firma de este **CONVENIO**, salvo que la **DIRECCIÓN** le extienda una conformidad fehaciente, sobre alguna cuestión en particular, o bien se formalice un acuerdo en tal sentido entre las partes.

Cláusula Decimoprimera: El **INSTITUTO**, si no mediara autorización de la **DIRECCIÓN**, no estará autorizada por sí a reemplazar a los responsables pedagógicos y docentes que fueron nominados en su oferta, salvo causa justificada, en cuyo caso propondrá en su reemplazo el personal que acredite capacidad y experiencia comparable en la especialidad. Por su parte la **DIRECCIÓN** podrá requerir al **INSTITUTO**, el relevo o sustitución de cualquiera de los integrantes del equipo pedagógico-docente, cuando a su criterio existan motivos suficientes que así lo aconsejen.

Cláusula Decimosegunda: El **INSTITUTO** será responsable por los eventuales daños que pudieran sufrir el personal, como también los docentes, colaboradores, participantes e invitados de los Trayectos

Formativos, cuando dichos daños fuesen resultado de acciones u omisiones, atribuibles a sus dependientes y colaboradores, o bien que ellas se deriven del cumplimiento de este CONVENIO. El **INSTITUTO** tomará a su cargo la contratación de los seguros que resultaren de la legislación aplicable por el personal, terceros y asistentes al/los Trayecto/s *Formativo/s*

Cláusula Decimotercera: El **INSTITUTO** será la única y exclusiva responsable de efectuar los pagos que correspondan a los docentes como a cualquier otro personal que resulte afectado por su cuenta al desarrollo de las actividades de este CONVENIO. Dicha responsabilidad le cabrá asimismo respecto a las retenciones y descuentos de práctica. A tal efecto el **INSTITUTO** estará obligada a respetar las leyes laborales, previsionales y tributarias vigentes y que resulten aplicables. Asimismo El **INSTITUTO** comunicará fehacientemente a los docentes convocados y al personal administrativo afectado a la tarea, que entre ellos y la **DIRECCIÓN** no existirá ningún tipo de relación contractual ni de dependencia ni de ninguna otra naturaleza, acreditando dicha notificación de manera efectiva.

Cláusula Decimocuarta: La existencia de reclamos, diferencias, observaciones y cualquier otra cuestión en trámite entre las partes, no dará en ningún caso derecho al **INSTITUTO**, para suspender inconsultamente o demorar injustificadamente el cumplimiento de sus obligaciones.

Cláusula Decimoquinta: Estarán a cargo exclusivo del **INSTITUTO** todos los impuestos, derechos, tasas, aportes, contribuciones y demás gravámenes, fueran ellos de carácter nacional, provincial o municipal que correspondiesen abonarse o tributarse como consecuencia del presente CONVENIO.

Cláusula Decimosexta: Las partes establecen que sólo podrán modificarse las condiciones y términos contemplados por este CONVENIO, mediante acuerdo por escrito entre ellas, o bien en su defecto, solicitud o nota cursada por una parte seguida de una aceptación válida y fehaciente comunicada por la otra parte. Todas las comunicaciones formales entre las partes se efectuarán por escrito, por intercambio documental. Todos los informes, documentos y certificaciones que el **INSTITUTO** eleve a la **DIRECCIÓN** con motivo del presente CONVENIO, serán dirigidos al titular de la **DIRECCIÓN** y remitidas al domicilio legal fijado en este CONVENIO, idéntico carácter tiene el domicilio fijado por el **INSTITUTO**, siendo válidas allí todas las modificaciones enunciadas en el presente CONVENIO. Dicha documentación deberá ser suscripta por el/la Rector/a, en su carácter de autoridad del **INSTITUTO**, o en su defecto se aceptará la

firma de otro funcionario, cuando éste fuere autorizado a tal efecto por un acto de delegación.

Cláusula Decimoséptima: Las partes acuerdan como modalidades y procedimientos en materia de seguimiento, control y auditoria de este convenio las establecidas por el ANEXO II del presente CONVENIO.

Cláusula Decimoctava: Respecto a la posibilidad de una eventual extinción de este CONVENIO en forma anticipada a la conclusión prevista por el simple cumplimiento de las obligaciones contractuales, las partes previsionan los supuestos contemplados en el ANEXO III del presente CONVENIO.

Cláusula Decimonovena: Para el supuesto que se produzcan eventuales controversias surgidas del presente CONVENIO, fueran ellas judiciales o extrajudiciales, las partes constituyen domicilio legal en los lugares indicados ut-supra.

En prueba de conformidad, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la ciudad de La Plata, a los diez días del mes de octubre del año 2000.

ANEXO I

INSTITUCIÓN: Universidad Nacional de Lanús

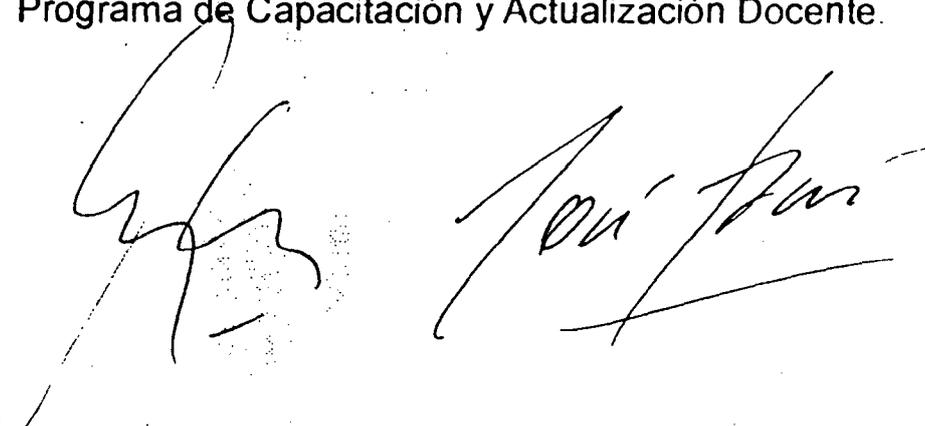
Nro. DE REGISTRO: b1-000014

TRAYECTO FORMATIVO	DISTRITO	NIVEL	ÁREA	TÍTULO DEL PROYECTO	Nro. REMITO
424	Avellaneda	EGB 3	Matemática	Una mirada reflexiva sobre la enseñanza de la matemática en la EGB 3	321
425	Lanús				
438	Lanús	EGB 3	Cs. Naturales	Alimentación y salud	325
601	Lanús	Polimodal	Matemática	Una mirada reflexiva sobre la enseñanza de la matemática	891
602					
620	Lanús	Polimodal	Historia	Pasado y presente de los partidos políticos en la Argentina: la UCR y el Justicialismo en el siglo XX	324
621	Lanús	Polimodal	Geografía	La Argentina y la lógica espacial del capitalismo global	316
722	Baradero	Polimodal	Matemática	Didáctica y modelos matemáticos	331
723	Tigre	Polimodal	Matemática	Redescubriendo la geometría	330
735	Tigre	Polimodal	Geografía	La lógica espacial en el contexto de la globalización	328
736	Tigre	Polimodal	Historia	Institucionalización y consolidación de la democracia	329

ANEXO II

De las modalidades y procedimientos en materia de seguimiento, control y auditoría del CONVENIO

- 1) La **DIRECCIÓN** estará facultada para disponer Auditorías Pedagógicas y Docentes, en cualquier momento de la vigencia de este **CONVENIO**, las cuales estarán dirigidas a verificar y evaluar el desarrollo del/los Trayecto/s Formativo/s ofrecido/s por la **UNIVERSIDAD**. La **UNIVERSIDAD** deberá suministrar a la auditoría toda la información y documentación que fuese requerida en relación al desarrollo del/los Trayecto/s Formativo/s ofrecido/s, como también facilitar los medios para un mejor cumplimiento de su cometido.
- 2) La **UNIVERSIDAD** deberá presentar a la **DIRECCIÓN**, a partir del momento en que recibiere la transferencia que se le efectúe y hasta el momento de finalizar el **CONVENIO**, informes de Rendición de Gastos a requerimiento de la **DIRECCIÓN**, los cuales detallarán las cuestiones económicas y financieras de este **CONVENIO**, así como la aplicación de las sumas transferidas. Las rendiciones consignarán el saldo disponible que no hubiese sido utilizado aún. Las especificaciones acerca de todo lo referido a rendición de gastos y facturación serán comunicadas a la **UNIVERSIDAD** por nota en el transcurso de los quince (15) días hábiles a partir de la firma del presente **CONVENIO**. A todos los efectos consignados en esta cláusula se constituye domicilio especial en Torre Gubernamental N°1, Calle 12 y 50, 9° piso, la Plata, Provincia de Buenos Aires, dirigida a: Dirección del Programa de Capacitación y Actualización Docente.



ANEXO III
De los supuestos de extinción del CONVENIO en forma anticipada

1) La **DIRECCIÓN** podrá disponer la rescisión unilateral del Convenio por causa imputable a la **UNIVERSIDAD**, sin que ésta fuera a tener derecho a indemnización alguna, en los siguientes casos:

- Dolo, fraude, grave negligencia, o manifiesta impericia en el accionar de la **UNIVERSIDAD**
- Incumplimiento grave de las obligaciones asumidas en este **CONVENIO**; o alteraciones significativas de los contenidos y modalidades curriculares, pedagógicas y docentes comprendidas en **LAS BASES DE ORGANIZACIÓN ACADÉMICA** o bien en el/los proyecto/s de Trayecto/s Formativo/s adjudicado/s, que afecten sustancialmente los derechos e intereses de la **DIRECCIÓN**.
- Irregularidades o situaciones anómalas que motivaran observaciones importantes por parte de la **DIRECCIÓN**, derivadas de las auditorías practicadas, o bien de la revisión de las Rendiciones de Gastos entregadas por la **UNIVERSIDAD**, conforme al régimen estipulado en este Anexo. Retrasos injustificados e importantes en el inicio o desarrollo de las actividades que impliquen una alteración significativa de la programación prevista para el/los Trayecto/s Formativo/s, tal que importe revisar la conveniencia y oportunidad de poner en marcha o continuar la oferta de capacitación adjudicada a la **UNIVERSIDAD**.
- Diferencias importantes surgidas entre la nómina del personal docente efectivamente asignado por la **UNIVERSIDAD** para desarrollar el/los Trayecto/s Formativo/s adjudicado/s, respecto de la nómina que fuera presentada oportunamente formando parte de la oferta propuesta.
- Incumplimiento de las obligaciones que le corresponden a la **UNIVERSIDAD** o graves irregularidades en la administración de los recursos económicos transferidos por la **DIRECCIÓN** para atender los gastos asignados en la organización y realización de el/los Trayecto/s Formativo/s.

Procediendo la resolución anticipada del **CONVENIO** por esta vía, quedarán suspendidos en forma automática todos los efectos contractuales, incluyendo los pagos programados y a efectuarse a favor de la **UNIVERSIDAD**.

La **DIRECCIÓN** deberá proceder, dentro del plazo de treinta (30) días posteriores a la denuncia del **CONVENIO**, a fijar el valor resarcitorio que estimase por los perjuicios sufridos como consecuencia del comportamiento de la **UNIVERSIDAD**. A tal efecto determinará el monto a restituir por la **UNIVERSIDAD** sobre las sumas percibidas o bien los importes estimados que deba abonar por los conceptos antes aludidos.

2) La **UNIVERSIDAD** podrá rescindir el presente **CONVENIO**, por causas imputables a la **DIRECCIÓN**, en los siguientes supuestos:

- Demora injustificada en la entrega de la nómina de los participantes que debe proporcionar la **DIRECCIÓN**, cuando dicho atraso, atendiendo al tiempo transcurrido implique la imposibilidad material de dar inicio al desarrollo de el/los Trayecto/s Formativo/s.
- Falta de efectivización de la transferencia convenida o diferimientos reiterados de dicha transferencia, sin causa justificada.
- Falta de respuesta o resolución de parte de la **DIRECCIÓN** sobre aquellas solicitudes o requerimientos que formule la **UNIVERSIDAD** y que tuviesen marcada importancia para el desarrollo de las acciones conveniadas, o bien que se produjese una ostensible falta de colaboración de parte de la **DIRECCIÓN**, siempre que dicha inacción constituyera un obstáculo insalvable para la ejecución de las actividades a cargo de la **UNIVERSIDAD**.

Producida dicha decisión unilateral de parte de la **UNIVERSIDAD**, esta requerirá a la **DIRECCIÓN**, dentro de los treinta (30) días de su denuncia, el pago de la suma total por las inversiones y gastos efectuados, como también de aquellos que resultasen comprometidos hasta el monto fijado para concluir el **CONVENIO**. La suma que resulte de la deuda, no podrá superar en ningún caso el monto total del precio del **CONVENIO** firmado por las partes.

3) La **DIRECCIÓN** estará facultada para dar concluido unilateralmente el **CONVENIO** sin que ello resulte de una causa imputable a la **UNIVERSIDAD**.

En este caso, la **DIRECCIÓN** deberá notificar su decisión a la **UNIVERSIDAD**, con un mínimo de treinta (30) días de anticipación al momento que determinase para finalizar la relación contractual.

En tal supuesto, la **DIRECCIÓN** deberá hacerse cargo de los gastos ya efectuados en orden a las actividades cumplidas por la **UNIVERSIDAD**, como también aquellos gastos que fueran a resultar en razón de las actividades programadas y a realizarse en forma previa al momento fijado para concluir el **CONVENIO**.

4) La **UNIVERSIDAD** tendrá derecho a resolver unilateralmente el **CONVENIO**, sin que dicha decisión obedezca a una causa imputable a la **DIRECCIÓN**. En tal circunstancia, la **UNIVERSIDAD**

notificará su determinación a la **DIRECCIÓN** con una antelación mínima de treinta (30) días respecto al momento establecido para finalizar la relación contractual.

- 5) Si el término anticipado del **CONVENIO** se produjera por sobrevenir hechos fortuitos o circunstancias de fuerza mayor, o por cualquier otra causa no imputable a ninguna de las partes, cesará la exigibilidad de las estipulaciones contractuales sin derecho a reclamo indemnizatorio alguno, reconociéndose los efectos producidos hasta ese momento, salvo que en dicha circunstancia las partes establecieran otro acuerdo sobre el particular.



LA PLATA, 22 DIC 2000

VISTO las actuaciones que anteceden, mediante las cuales tramita la celebración de numerosos Convenios entre esta Dirección General de Cultura y Educación y Universidades Nacionales con asiento en la Provincia de Buenos Aires como, asimismo, otros Organismos e Instituciones del ámbito educativo; y

CONSIDERANDO :

Que los Convenios citados se celebran en el marco de la implementación de proyectos de capacitación con estructura de Trayectos Formativos, que fueran promovidos por este Organismo a través de la convocatoria efectuada por la Resolución Nro. 4228, de fecha 31-7-2000,

Que el objeto de los Convenios es acordar y establecer de mutuo acuerdo los derechos y obligaciones, así como las condiciones generales y términos específicos que les corresponden y asumen, en base a los términos de adjudicación previstos en la Resolución Nro. 5103/2000,

Que el Artículo 33 Inciso e) de la Ley 11.612, faculta al Señor Director General de Cultura y Educación a dictar el acto administrativo que apruebe los Convenios celebrados,

Por ello :

EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACION

R E S U E L V E :

ARTICULO 1.- Aprobar los CONVENIOS celebrados entre esta DIRECCION GENERAL
- - - - - DE CULTURA Y EDUCACION y las UNIVERSIDADES NACIONALES,
ORGANISMOS e INSTITUCIONES que se detallan a continuación :

- CONVENIO NRO. 294 (30-11-2000) - MUNICIPALIDAD DE SAN FERNANDO - CONSEJO DE EDUCACION.

- CONVENIO NRO. 295 (30-11-2000) - MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO - INSTITUTO DE FORMACION SUPERIOR.

- CONVENIO NRO. 296 (30-11-2000) - SINDICATO DE EDUCADORES DE BUENOS AIRES.

6632

- CONVENIO NRO. 297 (30-11-2000) - FEDERACION DE EDUCADORES BUENAIERENSES.
- CONVENIO NRO. 298 (30-11-2000) UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA.
- CONVENIO NRO. 299 (30-11-2000) - UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORON.
- CONVENIO NRO. 300 (30-11-2000) - UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRES DE FEBRERO.
- CONVENIO NRO. 301 (30-11-2000) - FACULTAD TECNOLÓGICA DE AVELLANEDA.
- CONVENIO NRO. 302 (30-11-2000) - CENTRO UNIVERSITARIO DEL MERLO.
- CONVENIO NRO. 303 (30-11-2000) - UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA PLATA.
- CONVENIO NRO. 304 (30-11-2000) - UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SARMIENTO.
- CONVENIO NRO. 305 (30-11-2000) - UNIVERSIDAD NACIONAL DE GENERAL SAN MARTIN.
- CONVENIO NRO. 306 (30-11-2000) - UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA MATANZA.
- CONVENIO NRO. 307 (30-11-2000) - UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS.
- CONVENIO NRO. 308 (30-11-2000) - UNIVERSIDAD NACIONAL DE QUILMES.
- CONVENIO NRO. 309 (30-11-2000) - UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SUR.
- CONVENIO NRO. 314 (01-12-2000) - UNIVERSIDAD CATHOLICA DE LA PLATA.

ARTICULO 2.- Dejar establecido que la presente Resolución será refundada / e - - - - - por el Señor Subsecretario de Educación y por el Señor Subsecretario Administrativo.

ARTICULO 3.- Regístrese esta Resolución que será desglosada para su archivo - - - - - en la Dirección de Coordinación Administrativa, la que en su reemplazo agregará copia autenticada de la misma; notifíquese a quienes corresponda y, cumplido, archívese.

Prof. MARIO NESTOR OPORTO
 SUBSECRETARIO DE EDUCACION
 DCCION GRAL DE CULT Y EDUC
 PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESOLUCION NRO.

6632

Lic. JOSE HORACIO ORDEIX
 Subsecretario Administrativo
 Dirección General de Cultura y Educación

Lic. JOSE OCTAVIO PARRON
 Director General
 de la
 Dirección de